



TEECH/JI/064/2018 y su acumulado TEECH/JI/068/2018

¿QUÉ SUCEDIÓ?

La candidata del PRI por la Presidencia Municipal de **Suchiapa**, Chiapas, y el representante propietario del mismo partido ante el IEPC, promovieron **Juicio de Inconformidad** en contra del Acuerdo **IEPC/CG-A/065/2018**, emitido por el IEPC, por el registro del candidato del partido político Chiapas Unido, ya que los impugnantes alegan que el candidato no se separó los 120 días antes del cargo como regidor plurinominal de ese municipio.

¿QUÉ DECIDIÓ EL TEECH?

El Pleno declaró infundados los agravios de los impugnantes.

¿POR QUÉ?

La candidata y el representante propietario del PRI aportaron como prueba un documento que únicamente evidencia al candidato del Chiapas Unido ocupar el cargo de regidor plurinominal, sin embargo, el documento no señala que haya permanecido en el cargo dentro del periodo de tiempo prohibido, por lo que no se acredita todos los elementos necesarios para declarar inegibilidad en el registro del candidato.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA

- Se sobresee el juicio promovido por la actora
- **Se confirma el Acuerdo IEPC/CG-A/065/2018**, emitido por el Consejo General del IEPC.